



# Municipalidad Provincial de Lampa

**Gestión 2023 - 2026**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 509-2023-MPL/A

Lampa, 20 de octubre del 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

#### VISTO:

El Informe N° 478-2023-MPL/SGDEMA, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, El Informe N°185-2023-MPL/UBP-ADCY, emitido por el Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales, el Informe N°256-2023-MPL/OGA/RBFR, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, el Informe Legal N° 286-2023/MPL/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 126-2023-MPL/GEMU, emitido por el Gerente Municipal, mediante el cual solicitan la Aceptación de la Donación realizada por el Programa Integral de Agua Y Saneamiento Rural –PIASAR concerniente en un (01) Proyector Multimedia, Serie: V0T223201175, a favor de la Municipalidad Provincial de Lampa, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política Del Perú modificado por el artículo único de Ley N° 303505, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 Y , que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política Del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el numeral 20 del artículo 9 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, entre otras, la de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. Asimismo, de acuerdo en el artículo 55° de dicha ley, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. En concordancia con ello, se ha previsto en el numeral 7 del artículo 56° de la Ley señalada que, son bienes de la municipalidad los legados o donaciones que se instituyan en su favor y según el artículo 64 de la misma norma, las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto;

Que según el artículo 121° del Código Civil, establece que: por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, de conformidad al artículo 11° son atribuciones del concejo municipal: Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad del mismo cuerpo legal de conformidad al artículo 106° numeral 6° son bienes y rentas municipales lo estipulado en los artículos 56°, 69° de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° señala: Los actos que ejecutan los gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración de ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP;

Que, el Informe N°478-2023-MPL/SGDEMA, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, mediante el cual solicita aceptación de bien donado por el Programa Integral de Agua Rural y del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS);

Que, el Informe N° 185-2023-MPL/UBP-ADCY, emitido por el Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicita Aprobación Bajo Acto Resolutivo la Aceptación de Donación a favor de la Municipalidad Provincial de Lampa;

Que, el Informe N°256-2023-MPL/OGA/RBFR, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, mediante el cual opina: por la procedencia de ACEPTAR el Proyector Multimedia serie V0T223201175, a favor de nuestra entidad la Municipalidad Provincial de Lampa;

Que, el Informe Legal N° 286-2023/MPL/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual resulta PROCEDENTE la aceptación de la donación realizada por Programa Integral de Agua y







# Municipalidad Provincial de Lampa

## Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Saneamiento Rural –PIASAR concerniente en un (01) PROYECTOR MULTIMEDIA, SERIE V0T223201175 a favor de la Municipalidad Provincial de Lampa en el marco del componente II: “Gestión de la sostenibilidad de los servicios y fortalecimiento de las entidades del sector” en cumplimiento al producto 2: fortalecimiento de competencias y equipamiento de las ATMs para brindar asistencia técnica a las JASS;

Que, el Informe N° 126-203-MPL/GEMU, emitido por el Gerente Municipal, mediante el cual solicita sea agendado para su deliberación en Sesión de Concejo de la Municipalidad Provincial de Lampa, en relación a la aceptación de donación concerniente en un (01) Proyector Multimedia serie V0T223201175 a favor de nuestra entidad;

Que, en Sesión de Concejo Municipal de fecha 16 de octubre del 2023, en el orden del día, se sometió a debate el tema la Aceptación De La Donación realizada por Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural –PIASAR concerniente en un (01) PROYECTOR MULTIMEDIA, SERIE V0T223201175 a favor de la Municipalidad Provincial de Lampa en el marco del componente II: “Gestión de la sostenibilidad de los servicios y fortalecimiento de las entidades del sector” en cumplimiento al producto 2: fortalecimiento de competencias y equipamiento de las ATMs para brindar asistencia técnica a las JASS;

Que, según Acuerdo de Concejo N° 103-2023-MPL/CM de fecha 17 de octubre del 2023, se APROBO por MAYORIA CALIFICADA, La Donación realizada por Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural –PIASAR concerniente en un (01) PROYECTOR MULTIMEDIA, SERIE V0T223201175 a favor de la Municipalidad Provincial de Lampa en el marco del componente II: “Gestión de la sostenibilidad de los servicios y fortalecimiento de las entidades del sector” en cumplimiento al producto 2: fortalecimiento de competencias y equipamiento de las ATMs para brindar asistencia técnica a las JASS;

Que, estando conforme a lo dispuesto en la ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo, el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR Y ACEPTAR, La Donación realizada por el Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural –PIASAR concerniente en un (01) PROYECTOR MULTIMEDIA, SERIE V0T223201175 a favor de la Municipalidad Provincial de Lampa en el marco del componente II: “Gestión de la sostenibilidad de los servicios y fortalecimiento de las entidades del sector” en cumplimiento al producto 2: fortalecimiento de competencias y equipamiento de las ATMs para brindar asistencia técnica a las JASS.

**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Unidad de Bienes Patrimoniales, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** – NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Bienes Patrimoniales y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**ARTICULO CUARTO.** – DISPONER, la publicación del presente dispositivo en la página Web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LAMP  
ABC VICTOR JESUS ESPINO GUTIERREZ  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA  
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLLA  
DNI: 80068280  
ALCALDE